



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ALTO PARANÁ (AMUALPA) PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

En la ciudad de Ed. Yguezú, a los 15 días del mes de noviembre de 2022, se reúnen, por una parte, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, SENAVE, representado por su Presidente, el Ing. Agr. RODRIGO GONZÁLEZ NAVARRO, con domicilio en Humaitá N° 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción de la capital de la República, y la Asociación de Municipalidades de Alto Paraná (AMUALPA), representado por su presidente el Señor EDOARD SCHAFFRATH; con domicilio legal sobre las calles Avda. Alejo García y 11 de Setiembre de Ciudad del Este, en el Departamento de Alto Paraná, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO

Que, el conocimiento se gestiona territorialmente y los riesgos se establecen para un territorio definido en base a sus características particulares. Esto es así porque los cultivos y las plagas que los afectan se comportan de manera diferente según el lugar y el entorno que se presenten, también son diferentes los intereses de las comunidades que los habitan, y todos estos elementos deben considerarse para evaluar los riesgos y prevenirlos.

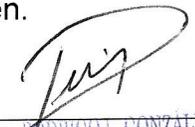
La necesidad de encarar acciones interinstitucionales, entre las que resalta un programa de capacitaciones para referentes de los municipios y productores de las diferentes zonas en lo que respecta al marco normativo del SENAVE y los alcances de las fiscalizaciones realizadas en ese contexto.

Que, la iniciativa Construyendo Confianza, es una apuesta del SENAVE bajo el nuevo modelo de gestión pública de Gobierno Abierto, que apunta a transparentar la gestión y fortalecer la articulación con el sector privado y los diferentes organismos locales mediante la conformación de Comisiones Regionales de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas permitirá la articulación de planes de trabajo conforme a las características de las regiones y de los actores intervinientes, generando confianza mutua entre el SENAVE y los Gobiernos Municipales.

Que el SENAVE, de acuerdo a la Ley 2459/04, define como funciones en su Art. 9, Inc. f) "Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes"

Que la AMUALPA, según su estatuto transcripto por Escritura Pública N° 107 del 2 de marzo de 1995, pasada ante la Notaria y Escribana Pública María Basilia Gauto Galeano, que fueran aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.074 del 30 de mayo de 1995 se constituye en entidad apolítica, de reconocida utilidad pública, sin fines de lucro y carácter de órgano asesor y coordinador de las Municipalidades asociadas, y adopta como filosofía de actuación orientar y cooperar con el desarrollo integral, planificado y ordenado de los Municipios que la componen.


Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal


Ing. Agr. RODRIGO L. GONZÁLEZ N.
Presidente - SENAVE



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Por tanto, SENAVE y la AMUALPA convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los términos que se señalan en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es la Conformación de la Comisión Regional de Calidad, Sanidad y Semillas del Departamento de Alto Paraná como instancia de coordinación y concertación de acciones tendientes a resolver problemas relacionados con el ámbito de competencia del SENAVE con enfoque territorial y activa participación de los actores locales (públicos y privados) mediante la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN.-

Sujetas a mutuo acuerdo, las PARTES han convenido conformar la Comisión Regional de Calidad, Sanidad y Semillas del Departamento de Alto Paraná y elaborar e implementar un Plan de Trabajo conforme a las líneas de acción del SENAVE y los intereses del mencionado Departamento.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.-

Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma y utilizará en el cumplimiento sus recursos humanos, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, entre otros, que resulten por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Cada una de las PARTES se compromete a realizar o gestionar acciones y aportar recursos, sean estos humanos, financieros, de infraestructura, movilidad, equipos, insumos, herramientas informáticas, laboratorios u otros; que se requieran para el cumplimiento del Plan de Trabajo acordado en el marco de la Comisión Regional creada.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN REGIONAL.-

La estructura organizativa de la Comisión Regional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas del Departamento de Alto Paraná estará conformada por:

Comité Directivo:

- Máxima Autoridad del SENAVE
- Presidente de la AMUALPA
- Sector Privado Identificado: Cooperativas, Asociación De Productores y afines.


Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal


Ing. Agr. RODRIGOL GONZALEZ N
Presidente - SENAVE

Funciones:

- Aprobar los planes de Trabajo y los recursos requeridos para la implementación del mismo.
- Gestionar los recursos requeridos para la implementación del mismo.
- Aprobar los informes presentados en el marco del Plan de Trabajo aprobado.

Se reunirá semestralmente.

Secretaría

La AMUALPA brindará apoyo técnico y administrativo para la preparación, desarrollo y seguimiento de las reuniones que se efectúen en el ámbito de la Comisión Regional creada.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO

Conforme las necesidades identificadas en el Departamento se deberá elaborar el Plan de Trabajo y elevarlo al Comité Directivo para su aprobación.

El plan de trabajo se elaborará por técnicos del SENAVE y técnicos que disponga la AMUALPA para el efecto.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Se procurará resolver todo tipo de controversia que pudiera surgir en relación a la aplicación e interpretación del presente Convenio, por medio de negociaciones directas entre integrantes.

Cuando resultare de interés para el logro de los objetivos de la Comisión Regional podrán ser invitados como observadores a las reuniones del Comité Directivo, representantes de otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES.-

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma.

Los términos de este Convenio de Cooperación podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de los integrantes mediante la suscripción de Adendas a la misma.

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado en cualquier momento y según acuerdo expreso de las partes a través de una comunicación escrita con antelación mínima de 60 días.

Para constancia, se firma el presente documento a los 15 días del mes de Noviembre de 2022, en 2 (dos) ejemplares de igual valor y contenido.



Ing. Agr. Edoard Schaffrath
PRESIDENTE – AMUALPA



Ing. Agr. Rodrigo González
PRESIDENTE – SENAVE